

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00195.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que las partes en tiempo dieron cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 10 de abril pasado, conforme se acredita con las documentales aportadas al compaginario (derivados No. 70, 71 y 72 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la apoderada judicial de la parte actora y coadyuvado por el apoderado judicial del demandado JESÚS ANTONIO BALCAZAR RINCÓN (derivados No. 70 y 71 del expediente digital), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 314 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación de la presente demanda **DIVISORIA PARA LA VENTA DEL BIEN COMÚN** promovida por **CARLOTA BALCÁZAR RINCÓN** en contra de **JESÚS ANTONIO BALCÁZAR RINCÓN** y **MARÍA DEL CARMEN BALCÁZAR RINCÓN** – **POR DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN**, acorde a lo solicitado en el escrito que obra a folios precedentes del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 25 de abril del año en curso (derivados No. 71 y 72 del expediente digital).-
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. **OFICIESE**.-
3. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la **parte actora**, con la constancia expresa que el presente asunto terminó por desistimiento de la acción. Déjense las constancias de rigor.-
4. Sin condena en Costas, conforme se solicita (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **078**, hoy **12 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8344447ee8bfd2e09d6b08b1a527c6ae0206bfbde883adc099268d54ef690f**

Documento generado en 11/05/2023 09:11:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>